

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinte de junio del dos mil veinticuatro.-----

RAZÓN.- Vista la solicitud registrada ante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PNT**, con el número de folio **010052524000026**, presentada el día 10 de junio del 2024, ante la Plataforma de esta Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, realizada por **"Themis"**, mediante la cual solicita lo siguiente:-----

"Solicito la información de los ingresos, normatividad y recibos de pago que percibe Gobierno del Estado, FICOTRECE o la Secretaría de Turismo por el arrendamiento a comerciantes de todos los espacios que se ofrecen en:

- *Market Nocturno*
- *Sendero Natural*
- *Tianguis informal"*

RADICACIÓN.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 7, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda siendo el **P.A.I.026.010052524000026/2024**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo, se señala la Plataforma Nacional de Transparencia para oír y recibir notificaciones, toda vez que fue este el medio por el cual se realizó la solicitud de información y no se señaló algún otro medio.-----

ACUERDO.-----
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **esta**



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo, se declara notoriamente incompetente para dar respuesta a su solicitud, toda vez que dicha información no obra en los archivos de esta Dependencia, por no ser una facultad de la SECTUR, arrendar los espacios a que hace referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.-----

Atento a lo anterior, **se sugiere realizar nuevamente su solicitud a la Unidad de Transparencia competente**, siendo ésta la del **FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS (FICOTRECE)**, Fideicomiso encargado de la Administración de dichos espacios.-----

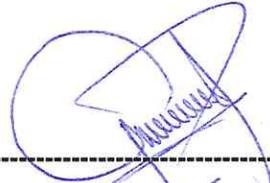
Con lo anterior se da por cumplido el deber de acceso a la información.-----

Dígasele al solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por el Capítulo I, Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

NOTIFÍQUESE al solicitante a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, con fundamento en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación del presente acuerdo al interesado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 segundo párrafo, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.-----

Así lo proveyó y firma la suscrita Mtra. Gabriela Martín Morones, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Turismo del Estado, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 45 fracciones II y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. **Conste.**-----



Mtra. Gabriela Martín Morones
Títular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Turismo del Estado